

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Lugar y fecha de emisión: Quito, 10 de diciembre de 2019

Señor(a)

**Pablo Burbano de Lara Correa**

**Presidente**

**CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB**

Ciudad.-

De nuestra consideración,

Para los fines legales consiguientes notificamos que entre las partes suscriptoras de esta Carta de Cesión de Acciones se realizó la siguiente transferencia de dominio:

I. Datos de la SOCIEDAD EMISORA DE LAS ACCIONES:

Denominación:	Club de la Unión Quito S.A. Uniclub
RUC:	1791274016001

II. Datos de las ACCIONES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

Cantidad de Acciones:	1
Valor nominal de cada Acción:	1.891,84
Número de Acción	I-204
Valor de Transacción por cada Acción	8.331,63
Valor de la Transacción Total	8.331.63

III. Datos del CEDENTE:

Apellidos y Nombres:	TRAVERSARI DE BAYLE BERNARDO ENRIQUE
Documento Identificación:	<b>1705626867</b>

IV. Datos del CESIONARIO:

Apellidos y Nombres:	SOCIEDAD UNION QUITO UNICLUB
Documento Identificación:	<b>1791884647001</b>

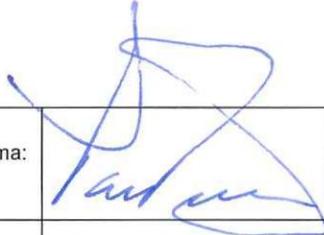
La transferencia de las acciones se efectuó a título **gratuito u oneroso**.

La presente cesión de acciones incluye la totalidad de los derechos y las obligaciones que le corresponden al CEDENTE en las ACCIONES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, a la fecha de suscripción de este documento. Consecuentemente, el CESIONARIO adquiere todos los derechos y las obligaciones que les corresponden al CEDENTE respecto de las ACCIONES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, incluyendo los derechos sobre aumentos de capital en trámite, utilidades de ejercicios anteriores; reservas; derechos de suscripción de acciones, y valores que correspondan al CEDENTE en cuentas para aportes para futuras capitalizaciones o en cuentas por cobrar a la SOCIEDAD EMISORA LAS DE ACCIONES, ya que el CEDENTE no hacen reserva alguna a su favor y su intención es transferir al CESIONARIO la totalidad de sus derechos sobre las ACCIONES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

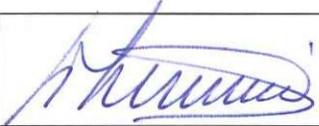
Solicitamos se sirva inscribir esta transferencia de dominio de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad que usted administra.

Muy atentamente,

**CESIONARIO:**

Firma:	
Nombre y Apellido:	SOCIEDAD UNION QUITO UNICLUB
Identificación:	1791884647001
Representante legal:	Pablo Burbano de Lara

**CEDENTE:**

Firma:	
RAZON SOCIAL	TRAVERSARI DE BAYLE BERNARDO ENRIQUE
Identificación:	1705626867

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
N. 170562686-7

APellidos y Nombres  
**TRAVERSARI DE BAYLE  
BERNARDO ENRIQUE**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de Nacimiento **1961-07-20**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **CASADO**  
**ALICIA MARIA DE LAS M  
BORJA H**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** E333313222

APellidos y Nombres del Padre  
**TRAVERSARI FERNANDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**DE BAYLE LOURDES**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2015-06-29**

Fecha de Expiración  
**2025-06-29**

000878872

DIRECCIÓN GENERAL

FINCA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 JUNTA No

015 - 307 NÚMERO

1705626867 CEDULA

TRAVERSARI DE BAYLE BERNARDO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO CANTÓN ZONA: 5

ÑAQUITO PARROQUIA




CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA**

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*MAROT*  
EL PRESIDENTE DE LA JURY

IMP JCM MJ

J-204





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791884647001  
RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD UNION QUITO UNICLUB

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: BURBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
CONTADOR: CIFUENTES ERREYES FRANCISCO JAVIER  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/09/2002  
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/06/2003 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/07/2016  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N26-86 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 022557910 Telefono Trabajo: 022225899 Fax: 022235099 Email: gerencia@sociedadunionquito.ec Telefono Trabajo: 022235099

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000028953

Fecha: 09/01/2017 16:16:49 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791884647001  
SOCIEDAD UNION QUITO UNICLUB

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	26/09/2002
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N26-86 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 022557910 Telefono Trabajo: 022225899 Fax: 022235099 Email: gerencia@sociedadunionquito.ec Telefono Trabajo: 022235099				



Código: RIMRUC2017000028953

Fecha: 09/01/2017 16:16:49 PM

Oficio Nro. MCYP-CGJ-17-0275-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

**Asunto:** Registro de la Directiva de la Sociedad Unión Quito - UNICLUB, para el período estatutario 2017 - 2019

Pablo Burbano de Lara Correa  
Presidente  
CLUB DE UNA UNION QUITO S.A.  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, ingresado en esta Cartera de Estado bajo el No. de Trámite 3188, suscrito en su calidad de Presidente de la "Sociedad Unión Quito - UNICLUB", mediante el cual solicita el registro de Directiva de la Organización que representa, debo manifestarle que luego del análisis de la documentación que acompaña, se ha verificado que la petición efectuada cumple las formalidades legales y estatutarias, en particular las establecidas en el artículo 18 de la codificación del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de agosto de 2015.

En tal virtud, me permito notificar a usted que se ha procedido a realizar el registro de la Directiva de la "Sociedad Unión Quito - UNICLUB", para el período estatutario 2017 - 2019, conforme al Acta de fecha 23 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

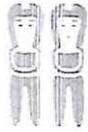


Oficio Nro. MCYP-CGJ-17-0275-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	NÚMERO DE CÉDULA
BURBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE	PRESIDENTE	1703415388
ROSALES KURI JOSE RAFAEL	VICEPRESIDENTE	1703862803
ROSALES RAMOS FRANCISCO MARCELO	DIRECTOR PRINCIPAL	1700404534
CHRIBOGA CHAVES GONZALO	DIRECTOR PRINCIPAL	1703832566
BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO	DIRECTOR PRINCIPAL	1705321055
GUERRERO ANDRADE RAUL ALCIDES	DIRECTOR PRINCIPAL	1700817479
PONCE ALMEIDA ALVARO NEPTALI	DIRECTOR PRINCIPAL	1700521030
ARTETA CARDENAS FEDERICO CATON	DIRECTOR SUPLENTE	1703120046
GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS	DIRECTOR SUPLENTE	1705637922
CORREA HOLGUIN FRANCISCO	DIRECTOR SUPLENTE	1702607886
TERNEUS ERAZO HECTOR FERNANDO	DIRECTOR SUPLENTE	1703101004
CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	DIRECTOR SUPLENTE	1703421998

Me permito manifestarle que la organización debe someter su accionar a lo dispuesto en su Estatuto social y principalmente a lo ordenado en la normativa que rige las organizaciones sociales.



Ministerio  
de Cultura y  
Patrimonio

Oficio Nro. MCYP-CGJ-17-0275-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

La veracidad del contenido de la información y documentación suministrada a esta Cartera de Estado para este acto de registro es de exclusiva responsabilidad de la Organización que usted preside.

Atentamente,

Abg. Ronald Fernando Verdesoto Gaibor  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

Referencias:

- MCYP-DGA-17-3188-EXT

Ancxos:

- 31880282131001498595400.pdf

Copia:

Señorita Doctora  
Ruth Alicia Bonilla Soria  
Especialista

rb

COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170341538-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BURBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-06-03  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MOHICA ELIZABETH  
 APUNTE FRANCO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 V444034442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BURBANO DE LARA PABLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORREA CECILIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-10-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-15







**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

JUNTA No. 011 SEDE No. 011 - 022 CÉDULA No. 1703415388  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BURBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 QUITO CANTON ZONA 1  
 RUMIPAMBA PARROQUIA





**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
 ELECCIONES 2017  
 ÚNICO TRÁMITE DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JURY  
 IMP. 2016. 04





Factura: 001-002-000137744

LEXALID



20201701002C01700

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201701002C01700**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE JULIO DEL 2020, (15:11).

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES



Comparecen a la celebración del presente contrato de compra venta las siguientes personas:

- a) El FIDEICOMISO PROMOUNION, debidamente representado por su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Apoderado Especial, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como FIDEICOMISO PROMOUNION o VENDEDOR.
- b) El(la) señor (a) Bernardo Enrique Traversari de Bayle, por sus propios o personales derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como COMPRADOR.
- c) La compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, debidamente representado por el señor doctor Alberto Ferro Torre, en su calidad de Gerente General y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como CLUB DE LA UNION QUITO.

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo su total responsabilidad hallarse plenamente facultados para celebrar el presente contrato de compra venta al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) La compañía Club de la Unión Quito S.A. Uniclub, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y que se constituyó mediante escritura pública otorgada el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.
- b) El FIDEICOMISO PROMOUNION es propietario de varias acciones de la compañía Club de la Unión Quito S.A. Uniclub.
- c) El COMPRADOR se halla interesado en adquirir acciones de la compañía Club de la Unión Quito S.A. Uniclub, por lo que ha solicitado al FIDEICOMISO PROMOUNION la celebración de este contrato.

### SEGUNDA.- COMPRA VENTA:

Con los antecedentes expuestos, el VENDEDOR cede y transfiere al COMPRADOR, a título de compra venta, una acción de la compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, signada con el número I-204 cesión que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO PROMOUNION y al amparo de los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías. La acción transferida confiere a su titular todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía, los cuales el COMPRADOR se compromete a respetar.

### TERCERA.- PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO:

El precio comercial de venta de la acción que se transfiere mediante este instrumento es el de USDS\_10.900\_ ( Diez mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América), que el COMPRADOR se obliga a cancelar al VENDEDOR, con los intereses correspondientes, en caso de haberlos, de conformidad con la tabla de pagos que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato como documento constitutivo.

Los comparecientes acuerdan que las obligaciones de pago de parte del COMPRADOR a favor del VENDEDOR, por concepto de las cuotas señaladas en la tabla de pagos adjunta, se hallan instrumentadas en títulos de crédito girados y aceptados por el COMPRADOR a la orden del VENDEDOR, quien podrá endosarlos o cederlos a cualquier tercero, para lo cual el COMPRADOR desde ya se da por notificado y acepta dichas cesiones. Adicionalmente se deja expresa constancia que en caso de mora, en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la tabla de pagos adjunta, el COMPRADOR, se obliga a reconocer y cancelar adicionalmente al VENDEDOR, sobre el valor total de dicha cuota, la máxima tasa de interés de mora permitida de acuerdo a la legislación vigente, desde el vencimiento de la misma hasta su total cancelación, y conforme a la liquidación presentada por el VENDEDOR. Adicionalmente el VENDEDOR podrá declarar vencido en forma anticipada los plazos establecidos en la tabla de pagos adjunta y demandar el pago

de todo lo adeudado, con los intereses respectivos, los gastos judiciales y extrajudiciales y los honorarios de sus abogados, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento alguno, en caso que el COMPRADOR incurriera en cualquiera de las siguientes causales: a) Cayere en mora en el pago de cualquier cuota establecida la tabla de pagos adjunta o de cualquier otra obligación a favor del VENDEDOR; b) Incurriere en insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o situaciones jurídicas similares; c) Si a juicio del VENDEDOR, el COMPRADOR incumpliere con cualquiera de los términos y condiciones estipulados en este contrato. La sola afirmación del VENDEDOR será prueba suficiente para la mora y la declaratoria de vencimiento anticipado del plazo. Al efecto, el COMPRADOR renuncia al derecho del plazo que el VENDEDOR le ha concedido.

En el evento de que el precio pactado por esta compra venta haya sido cancelado por el COMPRADOR al VENDEDOR mediante la utilización de una tarjeta de crédito y el COMPRADOR no cancelare al emisor de dicha tarjeta de crédito la totalidad del valor adeudado por esta compra, el VENDEDOR podrá realizar el pago del valor adeudado por el COMPRADOR al emisor de la tarjeta de crédito y podrá repetir lo pagado en contra del COMPRADOR con el máximo interés legal permitido por la legislación vigente y con una multa adicional equivalente al 10% del precio de venta total pactado en esta cláusula. Para tal efecto el COMPRADOR reconoce que la obligación estipulada en este párrafo constituye una obligación de crédito a favor del VENDEDOR, que se obliga irrevocablemente a respetar, cumplir y cancelar oportunamente bastando para el efecto la simple afirmación del VENDEDOR en tal sentido. Por lo cual y con el objeto de garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de esta obligación, el COMPRADOR constituye a favor del VENDEDOR, primera prenda comercial ordinaria sobre la acción materia de esta compra venta al amparo de lo dispuesto en el artículo 569, 570 y siguientes del Código de Comercio, designando como depositario de la misma al VENDEDOR. La referida prenda se mantendrá vigente hasta la total cancelación de la obligación garantizada. El COMPRADOR se obliga a no constituir gravámenes adicionales sobre la acción materia de esta prenda, así como también reconoce que sobre dicha acción existe prohibición de enajenar.

#### CUARTA.- DECLARACIONES:

El COMPRADOR expresa y voluntariamente declara que:

- a) Conoce y acepta todos los términos del presente contrato, en especial el monto del precio pactado por la acción materia de esta compra venta y su forma de pago.
- b) Conoce y acepta el valor nominal y patrimonial de la acción materia de la presente compra venta.
- c) Conoce y acepta que desde la fecha de suscripción del presente contrato, le corresponderá cancelar al Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB todas las cuotas de mantenimiento del Club, tanto ordinarias como extraordinarias y los valores que correspondan por concepto de consumos generales realizados en dicho Club, obligación que expresamente se compromete a respetar y cumplir.

#### QUINTA.- DECLARACION ESPECIAL:

El COMPRADOR, libre y voluntariamente declara e instruye al representante legal de la compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, que para ceder la acción que por este acto adquiere será necesario que el Directorio de la compañía, previo informe de la comisión de calificación del Club, acepte el nombre del futuro cesionario. En consecuencia, esta voluntaria limitación de dominio de la acción instruida por el COMPRADOR será anotada por el representante legal de la compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, sin que pueda registrarse ninguna cesión si no existe la referida autorización del Directorio de la compañía.

#### SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el

auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a jueces ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) Los árbitros deberán decidir en equidad; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

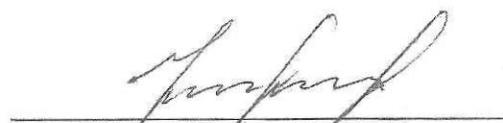


Para constancia de todos lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito.

28 NOV 2002

  
VENDEDOR

  
COMPRADOR

  
CLUB DE LA UNION QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2020...1701002 Co1700

FACTURA N° 132344

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, soy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, 20 JUL 2020

  
Dra. Paola Delgado Looor  
Notaria Segunda del Cantón QUITO



Factura: 001-002-000137745

Lexaus



20201701002C01701

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201701002C01701

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE JULIO DEL 2020, (15:11).

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 2.00



SEÑOR: SOLICITUD N° 240436  
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 PARENTESCO: TITULAR DE ACTA/  
 PRESENTE. FECHA: viernes, septiembre 02, 2016  
 DE MI CONSIDERACION: HORA: 02:40:43 PM

MEZA NAVARRETE IRVING ALEXIS CON C.C. N°: 1718482431, SOLICITO SE SUBINSCRIBA EN:

EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE: TRAVERSARI DE BAYLE BERNARDO ENRIQUE  
 con BORJA HIDALGO ALICIA MARIA DE LAS MERCEDES DEL AÑO: 2003  
 MATRIMONIO DE: TOMO: 3 PÁGINA: 274 ACTA: 1074

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO PARROQUIA  
 ACTA NOTARIAL DE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO  
 PROVINCIA DE PICHINCHA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2016,  
 QUITO

PETICION QUE FORMULO DE CONFORMIDAD AL ART (s). Ins. Sentencia DE LA LOGIDAC

OBSERVACIONES	LEIDA QUE FUE LA PRESENTE, LA PERSONA SOLICITANTE SE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO.			
MOTIVO DEL TRÁMITE	CEDULACIÓN	VALIDACIÓN	Subinscripción	continuar con otro trámite
			X	

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.

ATENTAMENTE.

MEZA NAVARRETE IRVING ALEXIS

LUIS ALFREDO SÁNCHEZ LLERENA

1718482431  
 NUT es: 2016310403

MODULO DE TRÁMITES N°	25
CZ9RCIC- PICHINCHA- AGENCIA MATRIZ	





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. **6.00**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

**MATRIMONIO** REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3-A Pág. 274 Acta 1074

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de ABRIL del dos mil TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** BERNARDO ENRIQUE TRAVERSARI DE BAYLE nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de JULIO de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECONOMISTA, con Cédula N° 1705626867, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FERNANDO TRAVERSARI y de LOURDES DE BAYLE

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** LICIA MARIA DE LAS MERCEDES BORJA HIDALGO nacida en GUAYAQUIL GUAYAS el 21 de ENERO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIV. con Cédula N° 0908647191, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA; hija de DIEGO BORJA y de ALICIA HIDALGO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE ABRIL 2003

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad.....

*[Firma manuscrita]*

**OBSERVACIONES:**

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación N° 0039

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....  
Dts:  Días  Meses

**C E R T I F I C O**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

*[Firma]*

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

26 SEP 2016